

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el demandado, a través de apoderado judicial, presentó el 11 de junio de 2021 escrito donde confiere poder y escrito de excepciones de mérito, las cuales puso en conocimiento al apoderado judicial de la demandante, a través de correo electrónico en la misma fecha, conforme a lo establecido en el parágrafo del art. 9º del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 17 de junio de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Téngase notificado por conducta concluyente al demandado ENRIQUE GUZMAN MARIMON, a partir del 11 de junio de 2021, fecha de presentación del escrito donde confiere poder y contestación de demanda-excepciones de mérito.
- 2) Una vez vencido el término del traslado de las excepciones de mérito de PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN Y COMPENSACIÓN, las cuales fueron puestas en conocimiento a la parte demandante el 11 de junio de 2021, conforme a lo establecido en el parágrafo del art. 9º del Decreto 806 de 2020, continúese con el trámite procesal pertinente.
- 3) Téngase al Dr. JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ GÓMEZ, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72665ade9c957ad8b8c011bdd57415f64298be0dbdf6e642c0086ae3e76e2cc4

Documento generado en 17/06/2021 03:49:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>